

ACTA 4/23

En Albacete, siendo las 12:05 horas del día 12 de mayo de 2023, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Fomento, en la Avenida de España, 8 de esta localidad, contando con los siguientes asistentes:

Presidente: D. José Antonio Carrillo Morente, director general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento

Vicepresidente: D. Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Delegación de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: D. Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

D. Juan José García Nogal en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

D.^a María Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

D. Juan Fernández García, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

D. Santiago García Gallardo, en representación de la Administración General del Estado

D. Vicente Zafrilla García, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

D.^a Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: D.^a Antonia Moreno González, letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Ponentes: D.^a Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D.^a Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: D.^a Lourdes Alonso Guervós, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

El presidente de la Comisión toma la palabra y tras saludar a los asistentes y agradecer su asistencia, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el orden del día:



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 31 de marzo, era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que el presidente propone que se evite su lectura.

La jefa del Servicio de Urbanismo da cuenta de un error de transcripción observado en la redacción del punto 2.1. del acta referida: “ALATOZ. EXPTE. PL 007/22. MODIFICACION Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES”, de modo que

donde dice: “...se propone la modificación de los art. 4.2.40 y 4.2.41 relativos a las Condiciones Generales de los Usos...”

debe decir: “...se propone la modificación de los art. 4.2.3 y 4.2.4 relativos a las Condiciones Generales de los Usos...”.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo da la conformidad a la corrección y no existiendo más observaciones a la misma, se aprueba el acta por unanimidad.

2.- PLANEAMIENTO

2.1. CASAS DE JUAN NÚÑEZ. EXPTE. PL 008/22. MODIFICACION Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ponente Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez ha solicitado de la Comisión la aprobación definitiva de la Modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales.

La modificación, señala la ponente, tiene como objeto: la inclusión del régimen pormenorizado de fuera de ordenación, actualizándolo conforme a lo dispuesto en el art. 42 bis del TRLOTAU, la actualización de determinados artículos de las Condiciones Generales de la edificación y la modificación de determinadas Condiciones de los Usos, a fin de completar el vacío existente en las Normas en relación con los alojamientos turísticos de carácter temporal y con nuevos usos vinculados a la agroindustria.

Para ello, se propone modificar varios artículos de las Normas Urbanísticas.

Señala la ponente que se observa en el expediente la carencia de documento de refundición debidamente diligenciado, que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación de las Normas Subsidiarias.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con su propuesta, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento, la Modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Casas de Juan Núñez.

SEGUNDO: Suspender la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 37.5 TRLOTAU, hasta que se aporte por el Ayuntamiento el Documento de Refundición debidamente diligenciado, que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación de las Normas Subsidiarias (art. 121 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento)

TERCERO: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva, una vez

que por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo se compruebe la corrección técnica del Documento de Refundición.

Una vez haya sido diligenciada la documentación por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez para su consulta y el Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

2.2. BONETE. EXPTE. PL 001/23. MODIFICACION Nº 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ponente Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Bonete ha solicitado de la Comisión la aprobación definitiva de la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Tal modificación, señala la ponente, tiene por objeto, de acuerdo con el documento técnico, la inclusión del régimen pormenorizado de fuera de ordenación, actualizándolo conforme a lo dispuesto en el art. 42 bis del TRLOTAU, la actualización de algunos artículos de las Condiciones Generales de la edificación y la modificación de determinadas Condiciones de los Usos a fin de completar el vacío existente en relación con los alojamientos turísticos de carácter temporal y los usos innovadores vinculados a la agroindustria.

Para ello, se propone modificar varios artículos de las Normas Urbanísticas.

Señala la ponente que se observa en el expediente un pequeño error en la transcripción de un artículo, el Art. 5.2.23 de las NNSS, pues ha obviado la eliminación de la distancia de 1 km en las condiciones del uso hotelero (Art. 5.2.23.2.5 modificado en su día por la M4). Así mismo, falta el documento de refundición debidamente diligenciado que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con su propuesta, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento, de la Modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Bonete.

SEGUNDO: Suspender la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 37.5 TRLOTAU, hasta que se aporte por el Ayuntamiento de Bonete el documento de refundición debidamente diligenciado, que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, y el artículo Art. 5.2.23 corregido.

TERCERO: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva, una vez que por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo se compruebe la corrección técnica del documento.

Una vez hayan sido diligenciados los ejemplares aprobados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Bonete para su consulta. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

2.3. MOTILLEJA. EXPTE. PL 004/23. MODIFICACION Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS



MUNICIPALES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ponente Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Motilleja ha solicitado de la Comisión la aprobación definitiva de la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales. Tal modificación, señala la ponente, tiene como objeto permitir construcciones por debajo de la altura mínima autorizada por el planeamiento vigente, que es una planta menos de la máxima permitida, definiendo ahora una nueva altura mínima de una planta, independientemente del ancho de la calle a la que dé frente la fachada.

Con la modificación propuesta, señala la ponente, se pretende evitar que se aplique el régimen de fuera de ordenación a las construcciones erigidas con anterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias, que impide que puedan realizarse en ellas obras de consolidación, aumento de volumen o modernización que incrementen su valor de expropiación. Pretende, además, adaptarse a la situación económica actual y a la dinámica inmobiliaria que se inclina por la rehabilitación y reforma de construcciones existentes y por obra nueva de vivienda en una sola planta que facilita la accesibilidad.

Para la consecución de este objetivo se propone modificar el apartado 6 del Art. 4.1.7 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título IV de las Normas Subsidiarias.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con su propuesta, acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación definitiva de la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Motilleja, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares de la Modificación, se devolverá uno al Ayuntamiento de Motilleja a fin de que obre en el mismo para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como, la normativa urbanística que proceda en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

3.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO.

3.1. POZUELO. EXPTE. SR 50/22. “AMPLIACIÓN LAMT 20 KV L/BALAZOTE ST SANTANAS DESDE APOYO 1935 HASTA 1912”. POLÍGONO 501, PARCELA 8. PROMOTORA: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una nueva línea aérea de alta tensión que discurrirá por el término municipal de Pozuelo. Tendrá una longitud de 406 m en doble circuito y 4 apoyos proyectados metálicos de celosía, con una ocupación total de 2.436 m². Además, señala, se desmontarán 3 apoyos existentes del tipo presilla.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido.

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:





Proyecto	<ul style="list-style-type: none">– Proyecto de Ejecución, de marzo 2020; Separata Ayuntamiento de Pozuelo, de 17/03/2020; y Memoria urbanística de 18/03/2020; firmados por el por el ingeniero técnico industrial, Abraham García Moreno– Presupuestos, de 24/03/2023, firmados por el ingeniero técnico industrial, José María Plaza Muruzabal
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	Polígono 501, Parcela 8. Pozuelo
Clasificación del suelo	SRNUEP Natural
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Retranqueos	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) No afecta a caminos públicos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).





6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.2. **FUENTE-ÁLAMO. S.R. Nº 15/23. “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES “BOMBEO PEDRERAS” 80KWN / 95,68 KWP”. POLÍGONO 12, PARCELA 700. PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES LAS COLLERAS DE FUENTE-ÁLAMO.**

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de una planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes, que consistirá en:

- 208 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 460 Wp, montados sobre estructura metálica fija.
- 1 inversor con una potencia nominal de 80.000 Wn, para transformar la corriente continua en alterna.
- Línea subterránea de evacuación a 400 V, desde el inversor al cuadro eléctrico existente del cliente.
- Vallado con valla cinética con una longitud de 165 m y una altura de 1,5 m.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada en los siguientes términos.

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto firmado en junio 2022 por el ingeniero técnico industrial, Ginés Martínez Pérez, y visado por el COGITI de Albacete el 30/06/2022; informe técnico “Bombeo Pedreras” de agosto 2022; Proyecto, firmado en noviembre 2022 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Albacete el 30/11/2022; y Anexo, firmado en abril 2023 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Albacete el 17/04/2023.
Uso	Sector primario
Emplazamiento	Polígono 12, Parcela 700. Fuente-Álamo
Clasificación del suelo	SRNUEP Estructural
Superficie parcela	36.085 m2





Superficie a vincular por la calificación	36.085 m ²
Ocupación	1.400 m ² Total 15.147,65 m ² (41,98 %)
Retranqueos	Vallado ≥ 8 m a eje de camino-Ordenanza de caminos (118,5 m)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.3. SAN PEDRO. EXPTE. SR. Nº 06/23. “ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AJOS”. POLÍGONO 4, PARCELA 4. PROMOTOR: AJOS SIMASER S.L.U. Y AGROROSARIO S.L.

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando como antecedentes del mismo que con fecha 19 de mayo de 2011 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó el otorgamiento de calificación urbanística a la parcela 4 del polígono 4 de San Pedro para la





instalación de un almacén de materiales de construcción a instancia de D. Antonio Serrano Fernández. Añade que ahora se solicita calificación urbanística para la reforma de la edificación existente, consistente en el acondicionamiento de dos explanadas para acopio de producto, la demolición del forjado del altillo, la construcción de una rampa accesible en la zona de entrada a comedor y oficinas, construcción de un aseo accesible y el acondicionamiento de las instalaciones y servicios (principalmente electricidad y protección contra incendios). Las labores que se llevarán a cabo serán secado natural, clasificado, limpieza y almacenamiento de productos agrícolas.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:

Proyecto	Proyecto de Acondicionamiento de edificación para establecimiento de actividad de manipulación y almacenamiento de ajos, firmado el 2/05/2022 por el ingeniero técnico industrial David Cebrián Haro, y visado por el COGITI de Albacete el 2/05/2022, y Anexos 1 y 2, visados el 2/3/2023 y 13/03/2023
Uso	Sector primario
Emplazamiento	Parcela 4 del polígono 4. San Pedro
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie de parcela	22.611 m ²
Superficie a vincular por la calificación	22.611 m ²
Ocupación	3.000 m ² (Explanadas proyectadas) Total 10.258 m ² Ocupación edificaciones existentes 5,02 %, total 45,37 %
Altura máxima de edificaciones y construcciones	No se proyectan nuevas edificaciones ni construcciones
Retranqueos de edificaciones y construcciones	No se proyectan nuevas edificaciones ni construcciones

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.



Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la acreditación de derecho bastante, ya que únicamente se aporta documento privado de futura compraventa, fechado 11/03/2022, y condicionado a elevación a escritura pública en 3 meses.
2. Comprobar la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad promotora y el poder de representación del solicitante.
3. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a la actuación para la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con la parcela sobre las que recae la calificación urbanística.
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD Y DESISTIMIENTO

Se da cuenta a la comisión de los siguientes expedientes finalizados mediante resoluciones de caducidad o desistimiento dictadas por el delegado provincial de Fomento, de conformidad con la competencia delegada por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 27/09/2019, publicado en DOCM nº 204 de 15/10/2019.

Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística

- 4.1. FUENTE-ÁLAMO. Expte. AP 03/22. “INSTALACIÓN DE DEPURADORA” Caducado
- 4.2. TOBARRA. Expte. SR 52/22. “AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN EXPLOTACIÓN GANADERA. Caducado

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento
Delegación Provincial
Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Tlf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

No habiendo más asuntos que tratar, el vicepresidente de la Comisión agradece la asistencia y participación en la misma y se refiere al final de la legislatura y de estos 4 años, complicados por una pandemia, resaltando que ello no ha sido obstáculo para continuar trabajando y ayudando a los pueblos y las gentes de Albacete para continuar desarrollándose; destaca especialmente la participación y el compromiso de la Comisión Provincial y de sus miembros en ello. Por su parte el presidente de la Comisión se suma a este agradecimiento, señala que nos encontramos al final de un ciclo y manifiesta su gratitud destacando que ha sido un placer presidir esta Comisión y aprender urbanismo de sus miembros. Todos los asistentes agradecen estas palabras.

Tras ello se procede a levantar la sesión a las 12:40 horas, quedando reflejado el desarrollo de la sesión en la presente acta de la que como secretaria doy fe.

Vº Bº

EL DELEGADO PROVINCIAL,

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D4D265B7F559F0E4C5CF39